

EXTRACTO ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DÍA 27 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

En la Ciudad de Torre Vieja, siendo las ocho horas del día veintisiete de septiembre de dos mil veinticuatro, se reúne en primera Convocatoria la Junta de Gobierno Local, a fin de tratar asuntos de su competencia.

Preside la sesión el Sr. Alcalde, D. Eduardo Dolón Sánchez y asisten los siguientes señores Concejales: D^a. M^a del Rosario Martínez Chazarra, D. Ricardo Recuero Serrano, D^a. Rosa Cañón Rodríguez, D^a. Sandra Sánchez Andreu, D^a Concepcion Sala Macia y D. Domingo Paredes Ibañez.

Está presente y da fe del acto D. Federico Alarcón Martínez, Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

Asiste a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente el órgano de apoyo a la Junta de Gobierno Local, D. Fernando Domínguez Herrero.

Asiste, a requerimiento del Sr. Alcalde-Presidente y en calidad de órgano directivo, la Interventora General Municipal, D^a Cristina Serrano Mateo.

Visto que los asistentes a la sesión superan el quórum y número mínimo exigidos en la convocatoria para la válida celebración de la sesión en primera convocatoria, por el Sr. Presidente se declara abierta la misma, pasándose a tratar los siguientes asuntos incluidos en el Orden del Día:

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LAS MINUTAS DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES CELEBRADAS POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL LOS DÍAS 11 Y 13 DE SEPTIEMBRE DE 2024.

Se aprueban, por unanimidad de los asistentes, las minutas de las actas de las sesiones celebradas por la Junta de Gobierno Local los días 11 y 13 de septiembre de 2024, las cuales se transcribirán como actas e incorporarán al libro correspondiente debidamente firmadas por el Presidente y el Concejel Secretario de la Junta de Gobierno Local.

2.- SOLICITUD PRESENTADA POR JOSE VICENTE TORTOSA RODRIGUEZ, EN REPRESENTACIÓN DE MATEUSZ PEKALA, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-13584, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DEMOLICIÓN DE EDIFICIO EN C/ PATRICIO ZAMMIT, 30. Expediente 16187/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a MATEUSZ PEKALA, para la demolición de edificio en C/ Patricio Zammit, 30 con referencia catastral 4461128YH0046S0001QZ, según proyecto redactado por el técnico, José Vicente Tortosa Rodríguez, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torre Vieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	6.225 €	4%	249 €	13/02/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	54,10 €	100%	54,10 €	13/02/2024
TOTAL				303,10 €	
FIANZA PARA GARANTIZAR LOS SERVICIOS URBANÍSTICOS				1000,00 €	01/07/2024

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

MATEUSZ PEKALA
Jose Vicente Tortosa Rodriguez

3.- SOLICITUD PRESENTADA POR MANUEL ANTONIO PERTUSA CASES, EN REPRESENTACIÓN DE LEVANTE VENTURES SL, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-6722, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA 23 VIVIENDAS EN BLOQUE (FASE III B) DE UN TOTAL DE 12 ADOSADOS Y 72 VIVIENDAS EN BLOQUE, SÓTANO PARA TRASTEROS Y APARCAMIENTO, 2 PISCINAS COMUNITARIAS Y 12 PRIVATIVAS, URBANIZACIÓN EN LA PARCELA R-5, DEL SECTOR 27, AVENIDA DE DENIA 7-9. Expediente 8621/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de ocho miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar inicio de las obras a LEVANTE VENTURES SL, para la construcción de 23 viviendas en bloque (Fase III B) de un total de 12 adosados y 72 viviendas en bloque, sótano para trasteros y aparcamiento, 2 piscinas comunitarias y 12 privativas, urbanización en la parcela R-5, del Sector 27, Avenida de Denia 7-9 con referencia catastral 8444101XH9084S0001YH, según proyecto redactado por el técnico, ANTONIO JAVIER BOIX CAMACHO, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.
2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torrevieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.

13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.

14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	2.145.676,90 €	4%	85.827,08 €	14/05/2024
Tasa	TASA	5.049,15 €	100%	5.049,15 €	14/05/2024
TOTAL				90.876,23 €	

TERCERO.- Comunicar el presente Acuerdo al Área de Proyectos, Servicios e Infraestructuras Básicas.

CUARTO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

LEVANTE VENTURES SL
Manuel Antonio Pertusa Cases

4.- SOLICITUD PRESENTADA POR FRANCISCO M JUAREZ POZUELO, EN REPRESENTACIÓN DE VASIL RUMENOV VASILEV, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-23097, RELATIVA A LICENCIA DE OBRA MAYOR PARA DERRIBO DE EDIFICACIÓN EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR PAREADA CON PISCINA EN AVENIDA ABANTO, 18B. Expediente 27059/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a VASIL RUMENOV VASILEV, **para el derribo de edificación existente y construcción de vivienda unifamiliar pareada con piscina en Avenida Abanto, 18B con referencia catastral 2008223YH0110N0001ZL**, según proyecto redactado por el técnico, Francisco M. Juárez Pozuelo, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de aplicación.
3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torre Vieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de

caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar las siguientes liquidaciones del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de la Tasa por Licencias Urbanísticas que ascienden a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	ICIO	125.351,11 €	4%	5.014,04 €	12/03/2024
Tasa	LICENCIA URBANÍSTICA	2.336,70 €	100%	2.336,70 €	12/03/2024
Tasa	LÍNEAS Y RASANTES	17,50 €	100%	17,50 €	12/03/2024
Tasa	DEMOLICIONES	54,10 €	100%	54,10 €	12/03/2024
TOTAL				7.422,34 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

VASIL RUMENOV VASILEV
Francisco M Juarez Pozuelo.

5.- SOLICITUD PRESENTADA POR J.M. Y S. CARTERA S.L., REPRESENTADO POR SANTIAGO NAVARRO SÁEZ, BAJO NÚMERO DE REGISTRO DE ENTRADA 2024-E-RE-57472, RELATIVA A CONCESIÓN DE LICENCIA DE OBRA MAYOR Y AUTORIZACIÓN DE INICIO DE OBRAS PARA LA MODIFICACIÓN DEL PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR Y PISCINA EN C/ MAR JÓNICO. Expediente 40120/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la mayoría del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Conceder licencia y autorizar el inicio de las obras a J.M. Y S. CARTERA SL, **para la modificación del proyecto par la construcción de vivienda unifamiliar y piscina en C/ Mar Jónico, 1 con referencia catastral 2045802YH0024N0001SJ.** Dicha modificación consiste en aumentar la superficie de la planta sótano de 172,70m2 a 233,30m2, no variando la edificabilidad, según proyecto redactado por el técnico, PABLO J. PÉREZ GRAU, con sujeción a las siguientes **CONDICIONES GENERALES:**

1. El titular de la licencia se compromete a no utilizar la edificación hasta la conclusión de las obras de urbanización y a incluir tal condición en las transmisiones de propiedad o uso del inmueble, por lo que deberá hacerse constar en las escrituras de declaración de obra en construcción o de obra nueva que se otorguen o se inscriban.

2. La licencia concedida bajo el epígrafe 1, se concede dejando a salvo los derechos de propiedad y sin perjuicio de terceros, y con sujeción a las condiciones generales de

aplicación.

3. En el caso de tratarse de obras de nueva planta o vallado de solares, antes de iniciar las obras, deberá obtener la tira de cuerdas en el acta de replanteo de comienzo de las obras, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 44.2 del P.G.O.U. de este Municipio, *así como comunicar a este Ayuntamiento el inicio de las mismas.*
4. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán respetar todos los servicios públicos (alcantarillado, alumbrado, pavimentación, etc.), incluidos los rótulos de nombres de las calles.
5. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán ejecutar las aceras de la Zona I, "casco actual", según delimitación del P.G.O.U. de Torrevieja, baldosas de granito gris urbano, de 40 x 60 cm. Y 4 cm. de espesor, con baldosas de 20 x 20 cm. abujardado en los pasos de peatones.
6. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán, en virtud del artículo 31 del P.G.O.U., garantizar la ejecución o reposición de los servicios de infraestructuras, que falten o pudieran deteriorarse durante la ejecución de la obras, para que la parcela adquiera la condición de solar.
7. Para verificar esta obligación, al finalizar las obras de edificación, la parcela deberá contar con todos los servicios de infraestructuras en perfectas condiciones, incluido vados reglamentarios y rótulos con nombre de las calles, cuando se trate de edificios en esquina. *Antes de iniciar las obras de construcción o restauración de los servicios públicos deberá comunicarlo al Área de Infraestructuras, Proyectos y Servicios Básicos.*
8. Las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán llevarse a cabo por empresa de construcción que esté en posesión del documento de calificación empresarial.
9. Los responsables de las obras amparadas en la licencia concedida en el precedente apartado 1, deberán adoptar las medidas de seguridad sobre la vía pública previstas en los vigentes Reglamentos.
10. Será absolutamente necesario ejecutar un vallado de obra acorde a la Ordenanza de Fomento de la Calidad en el Medio Urbano, artículos 73 a 76, que podrá consultar en la página web del Ayuntamiento (www.torrevieja.es).
11. Las edificaciones sitas en zonas dotadas del servicio de alcantarillado, deberán realizar la conexión a la red correspondiente.
12. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, deberá aportarse certificado de desratización que acredite que ésta se ha producido con 15 días de antelación a la demolición. Los derribos no podrán ejecutarse en el período comprendido entre los días quince de junio a quince de septiembre, ambos inclusive.
13. Una vez obtenida la correspondiente licencia, al comienzo de la obra y durante todo el tiempo de ejecución de la misma, quedará expuesto en sitio visible desde la vía pública y a una altura no mayor del primer forjado, un cartel de identificación de la obra conforme a lo dispuesto el artículo 46.3 del P.G.O.U.
14. En la licencia concedida bajo el epígrafe 1, el plazo de ejecución de la obra a efectos de caducidad de la licencia es de veinticuatro meses, contados desde la concesión de la misma, mediante la presentación del correspondiente proyecto básico. También caducará la

licencia a los seis meses de la inactividad contados desde su concesión o desde la interrupción de las obras, en iguales condiciones.

SEGUNDO. Aprobar la siguiente liquidación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que asciende a:

Tributo	Denominación	Base imponible	Tipo	Importe	Fecha de pago
Impuesto	DIFERENCIA ICIO	15.000 €	4%	600 €	03/09/2024
TOTAL				600 €	

TERCERO. Notificar el presente Acuerdo de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, a los interesados que se relacionan:

J.M. Y S. CARTERA SL
Santiago Navarro Saez.

6.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE FACTURA N.º 26362 CON OMISIÓN DE LA FUNCIÓN INTERVENTORA, PRESENTADA POR TORREVIEJA DIESEL, S.L., POR IMPORTE DE 319,11 €, EN CONCEPTO DE S/P 95 ASEO URBANO FEBRERO 2024. Expediente 54362/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. APROBAR la siguiente factura:

Fecha Fra.	n.º. fra	Face	Tercero/ Razón Social		CIF
30/04/2024	26362	REGAGE24e0003519 7942	TORREVIEJA DIESEL, S.L..		B53121687
CONCEPTO					IMPORTE
S/P 95 ASEO URBANO FEBRERO 2024					319,11 €
Órgano Gestor		Naturaleza jurídica		Fecha de realización	Ejercicio económico
ASEO URBANO		Contrato de suministros		Año 2024	2024
Concepto presupuestario		1621.22103	COMBUSTIBLES Y CARBURANTES		

SEGUNDO. Autorizar, disponer, reconocer y liquidar la obligación y proponer el pago de la factura expresada en sus propios términos.

TERCERO. Ordenar el pago de la factura expresada en sus propios términos.

CUARTO. NOTIFICAR el presente acuerdo al interesado que consta en el párrafo Primero y Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería, a los efectos de practicar

las anotaciones contables correspondientes al presente reconocimiento y liquidación de obligaciones.

7.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA DE FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES NAÚTICAS ACUÁTICAS EN LA COMUNIDAD EDUCATIVA DENOMINADO "EL COLE EN EL MAR", MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO EN SU MODALIDAD ABREVIADA. Expediente 81627/2023

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º) Aprobar el expediente de contratación del programa de fomento de las actividades náuticas acuáticas en la comunidad educativa denominado "EL COLE EN EL MAR", mediante tramitación anticipada del gasto y procedimiento abierto simplificado en su modalidad abreviada.

2º) Aprobar la memoria justificativa de fecha 2 de septiembre de 2024, CSV n.º KRS999L2K55XRYFJ4744HH24, suscrita por D. Daniel Plaza Montero, Técnico en Planificación de Actividades Deportivas.

3º) Aprobar la ficha técnica de fecha 16 de septiembre de 2024, CSV n.º 6A7G96G7Q62CDXETSHZW9YSWF, suscrita por D. Daniel Plaza Montero, Técnico en Planificación de Actividades Deportivas.

4º) Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 16 de septiembre de 2024, CSV n.º 4A2PNPG72GHEDMNQX7L66TTGF, suscrito por D. Daniel Plaza Montero, Técnico en Planificación de Actividades Deportivas.

5º) Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 16 de septiembre de 2024, CSV n.º 5MA74NLTYA6K76SHEYMQNMRG5, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º) Dar cuenta del presente acuerdo al Departamento de Intervención y al técnico del expediente, D. Daniel Plaza Montero.

7º) Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º) Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

8.- DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE PARARRAYOS DEL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA. Expediente 658/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

1º.- Declarar desierto el expediente tramitado para la contratación del servicio de mantenimiento de pararrayos del Ayuntamiento de Torrevieja, mediante procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada, al no haber concurrido ningún licitador al mismo.

2º.- Publicar este acuerdo de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Dar traslado de este acuerdo a:

Departamento de Intervención.

D^a Eva María Díaz Espiñeira, técnico del expediente.

D^a Concepción Sala Maciá, Concejala Delegada.

9.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE EJERCICIO DE ACCIONES JUDICIALES PARA LA DEFENSA DE ESTE AYUNTAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 255/2024 NEGOCIADO: 45, INTERPUESTO ANTE EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE, POR D^a. SILVIA GRACIELA PEDERNERA MORALES EN MATERIA DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL. Expediente 86438/2024.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Personarse en el Recurso Contencioso-Administrativo que sigue de:

Procedimiento	ORDINARIO	255/2024. Negociado: 45
Juzgado	CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO N.º 2 DE ELCHE	
Demandante	SILVIA GRACIELA PEDERNERA MORALES	
Actuación administrativa recurrida	Desestimación presunta de la indemnización solicitada por la demandante en la cuantía de 55.058,51 €, derivada de la responsabilidad patrimonial de la administración por caída en vía pública, solicitada con fecha 16 de octubre de 2023.	
Cuantía	55.058,51 Euros	

SEGUNDO.- Ordenar la remisión del expediente administrativo y documentación correspondiente.

TERCERO.- Emplazar a los posibles terceros interesados en el expediente, de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la LRJCA.

CUARTO.- Dar traslado de este acuerdo a D. Federico Salvador Ros Cámara en representación de la mercantil ROS-CASTEJÓN ABOGADOS, S.C.P., en virtud del contrato de prestación del servicio de defensa letrada y asesoría jurídica vinculada de fecha 21 de noviembre de 2022, a fin de que se adopten las medidas necesarias para la representación y defensa jurídica de este Ayuntamiento.

QUINTO.- Dar traslado de este acuerdo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº 2 de Elche.

SEXTO.- Dar traslado de este acuerdo al Departamento de Planeamiento y Gestión Urbanística para su conocimiento.

10.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA DE MODIFICACIÓN PLAN PARCIAL SECTOR 6, "VILLA AMALIA" PRESENTADA POR LA MERCANTIL LORCA FAMILIA S.L. Expediente 33485/2024

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

PRIMERO.- Iniciar el procedimiento de Evaluación Ambiental Estratégica Modificación Plan Parcial Sector 6, "Villa Amalia" presentada por la mercantil LORCA FAMILIA S.L una vez verificado por los Servicios Técnicos Municipales, que se ajusta a lo establecido en el artículo 52 del Decreto Legislativo 1/2021, de 18 de junio, del Consell de aprobación del texto refundido de la Ley de ordenación del territorio. Dicha solicitud está acompañada del Borrador del Plan y Documento Inicial Estratégico integrados por los siguientes documentos:

- TOMO I RESUMEN EJECUTIVO con CSV 435G26Y4A3EDJCW42YANW25YY de 30/05/2024

- TOMO II MEMORIA Y NORMAS URBANÍSTICAS cfon CSV 4F2EMCZERY7MWW2MDDPZPY9PW DE FECHA 30/05/2024

- TOMO III ANEXOS A LA MEMORIA CSV AQQQXD99Z2RWPDM2KRZNR72K de fecha 12 DE JUNIO DE 2024

- TOMO IV PLANOS con CSV APZG65T9Q2TCA6KP5LX5FNY4M de fecha 30 de mayo 2024

- TOMO V DOCUMENTO INICIAL ESTRATÉGICO con CSV 3X3FZQTJCY2CRCX24TKRN9W29 y fecha 30 de mayo de 2024

SEGUNDO.- Iniciar la fase de consultas, solicitando informe a las siguientes administraciones públicas afectadas, servicios municipales, organismos y personas interesadas, por un plazo de treinta días hábiles contados desde la recepción de la solicitud de informe

- Administraciones sectoriales.

Dirección Territorial de Urbanismo de Alicante.

Consellería de Educación de la GVA

Dirección General de Carreteras del Ministerio de Fomento, Unidad de Carreteras en Alicante.

Consellería de Agricultura, medio ambiente, cambio climático y desarrollo rural.

Servicio Provincial de Costas.

- Empresas suministradoras.

I-DE Redes Eléctricas Inteligentes S.A.U.

Aguas del Arco Mediterráneo, S.A., Agamed

Nedgia CEGAS, S.A.

Televisión Costa Blanca, S.L.

Avatel Telecom, S.L.

Telefónica de España, S.A.

Vodafone España, S.A.

Oragne Espagne, S.A.U.

- Servicios Municipales.

Servicio de Alumbrado Público

Servicio de Movilidad y Transporte

Servicio de Recogida de Residuos

Servicio de Parques y Jardines

Área de Patrimonio.

- Personas interesadas: María del Pilar Ramos Banús en representación de Lorca Familia, S.L.

TERCERO.- Facultar al Sr. Alcalde-Presidente, o a quien legalmente le sustituya o haga sus veces, tan ampliamente y bastante como en derecho sea necesario y proceda para el cumplimiento y efectividad de estos acuerdos.

11.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RESOLUCIÓN Nº 931/2024 DEL T.A.C.R.C., DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, PRESENTADO POR LA MERCANTIL CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL,S.A.U., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA , LOTE 1. Expediente 86216/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada y acatar la declaración contenida en la parte dispositiva, puntos primero y segundo, de la Resolución número 931/2024, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. José Roberto García García, en representación de CENTRO DE OBSERVACIÓN Y TELEDETECCIÓN ESPACIAL, S.A.U., contra la adjudicación del lote 1 del procedimiento de contratación para el “servicio de ejecución de las actuaciones en materia de transición digital y competitividad contempladas en el Plan de Sostenibilidad Turística (PST) de la ciudad de Torrevieja”, por urgencia, con expediente nº 43285/2022, convocado por el Ayuntamiento de Torrevieja.

Levantar la suspensión del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Segundo.- Anular el acuerdo de adjudicación, adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 (certificado acuerdo CSV: 5LGG2P4RJR9LFRCYEKNN6EKN2) del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA. LOTE 1: Comunicación digital y escucha activa, a las mercantiles presentadas conjuntamente, ESATUR XXI S.L.///OPEN MINDS-OPEN IDEAS, S.L.

Tercero.- Retrotraer la tramitación del procedimiento contractual al momento anterior a la valoración del criterio cuestionado, al objeto que se proceda a la aplicación de la fórmula de conformidad con lo establecido en los pliegos, así como en los términos recogidos en la Resolución 931/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

12.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA. RESOLUCIÓN Nº 1084/2024 DEL T.A.C.R.C., DEL RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, PRESENTADO POR LA MERCANTIL ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES,S.L., CONTRA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, LOTE 5. Expediente 86222/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

la Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen,
ACUERDA:

Primero.- Quedar enterada y acatar la declaración contenida en la parte dispositiva, puntos primero y segundo, de la Resolución número 1084/2024, del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, cuyo tenor literal es el siguiente:

Estimar el recurso especial en materia de contratación interpuesto por D. Pablo Javier Díaz Cruz, en representación de ECOSISTEMAS VIRTUALES Y MODULARES, S.L., contra el Acuerdo de la adjudicación del lote 5 del procedimiento de contratación para el “servicio de ejecución de las actuaciones en materia de transición digital y competitividad contempladas en el Plan de Sostenibilidad Turística (PST) de la ciudad de Torrevieja”, convocado por el Ayuntamiento de Torrevieja (Alicante), confirmando su legalidad.

Levantar la suspensión del lote 5 del procedimiento de conformidad con lo establecido en el artículo 57.3 de la LCSP.

Segundo.- Anular el acuerdo, adoptado por la Junta de Gobierno Local en la sesión ordinaria celebrada el 28 de junio de 2024 (certificado acuerdo CSV: 9TPNNQWGD93GJDYEEW29G7C4P), de adjudicación del procedimiento abierto sujeto a regulación armonizada, para la CONTRATACIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTUACIONES EN MATERIA DE TRANSICIÓN DIGITAL Y COMPETITIVIDAD CONTEMPLADAS EN EL PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA (PST) DE LA CIUDAD DE TORREVIEJA, POR URGENCIA. **LOTE 5: Oficina de asistencia técnica**, a la mercantil, PW ADVISORY & CAPITAL SERVICES, S.L.

Tercero.- Retrotraer la tramitación del procedimiento contractual al momento anterior a la valoración del criterio PRECIO, al objeto que se proceda a la aplicación de la fórmula de conformidad con lo establecido en los pliegos, así como en los términos recogidos en la Resolución 1084/2024 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales.

Cuarto.- Notificar el presente acuerdo a todos los interesados.

13.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA TRAMITACIÓN DE URGENCIA DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ORGANIZACIÓN, PRODUCCIÓN Y REALIZACIÓN DE LAS FIESTAS DE NAVIDAD DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DEL GASTO. Expediente 26292/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

Declarar la tramitación de urgencia del expediente de contratación del servicio de organización, producción y realización de las Fiestas de Navidad de Torrevieja, mediante tramitación anticipada del gasto.

14.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE Y EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA PARA LA UTILIZACIÓN INDISTINTA POR AMBOS ENTES LOCALES DE LAS BOLSAS DE EMPLEO. Expediente 82693/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

PRIMERO. Aprobar CONVENIO DE COLABORACIÓN entre el AYUNTAMIENTO DE ELCHE y el AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA para la utilización indistinta por ambos Entes Locales de las Bolsas de Empleo, vigentes en cada momento, con el siguiente contenido:

“CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TORREVIEJA Y EL AYUNTAMIENTO DE ELCHE PARA LA UTILIZACIÓN RECÍPROCA DE LAS BOLSAS DE EMPLEO TEMPORAL VIGENTES EN AMBAS ENTIDADES LOCALES.

En Torrevieja/Elche, a fecha electrónicamente registrada.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Pablo Ruz Villanueva, Alcalde-Presidente, en nombre y representación del Excmo Ayuntamiento de Elche (Alicante), con CIF P-03065001 y domicilio en Elche (Alicante), Plaza de Baix nº 1; asistido por el Secretario General del Ayuntamiento D. Antonio Izquierdo Garay, y en ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 124-4.a de la Ley 7/1985 de 2 de abril reguladora de las Bases del Régimen Local, modificada por la Ley 57/2003 de 16 de diciembre de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Y, de otra parte, D. Eduardo Jorge Dolón Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Torrevieja con NIF P0313300F y domicilio en Plaza Constitución 5 de la localidad; asistido por Fernando Domínguez Herrero, con NIF n.º: **4395*, Órgano de Apoyo de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Torrevieja, ambos en la representación que ostentan en virtud del artículo 124-4.a de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local Ambas partes se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente y necesaria para este acto, y libremente:

EXPONEN

PRIMERO. Los municipios tienen la consideración de entidades locales, con personalidad y capacidad jurídica plena para el ejercicio de sus competencias.

SEGUNDO. Que las AAPP en el desarrollo de sus competencias, deben facilitar o favorecer la participación de otros Entes, siempre que ello sea posible, en la gestión de los asuntos públicos, así como ayudarlos económicamente.

TERCERO. Que el artículo 140.1 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, en virtud del principio de lealtad institucional de la actividad de las AAPP, su deber de prestar, en el ámbito propio, la cooperación y asistencia activas que las otras administraciones pudieran recabar para el eficaz desarrollo de sus competencias. Por su parte, el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el TREBEP y 16 de la Ley 10/2010, de 9 de junio, de la Generalitat, de Ordenación y Gestión de la Función Pública Valenciana, señalan que la selección de funcionarios interinos habrá de realizarse mediante procedimientos ágiles que respeten, en todo caso, los principios de igualdad, mérito y capacidad.

CUARTO. Que, en virtud de lo anterior y con la voluntad de ajustar sus relaciones recíprocas a los deberes de información mutua, colaboración y respeto a los ámbitos competenciales respectivos, así como a los principios básicos de igualdad, mérito y capacidad y publicidad, ambas partes acuerdan la suscripción del presente convenio de colaboración con sujeción a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA. Es objeto del presente convenio la colaboración entre el Ayuntamiento de Torrevieja y el Ayuntamiento de Elche en la selección de personal temporal para su posterior nombramiento interino en cada una de las categorías y grupos de clasificación establecidos en el artículo 76 del Real Decreto legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

SEGUNDA. Ante la situación descrita en la cláusula anterior, vistas las necesidades del servicio en el Ayuntamiento de Elche y en el Ayuntamiento de Torrevieja, puestas de manifiesto por el Sr. Alcalde-Presidente de dichas entidades públicas, en el que ambos Ayuntamientos comunican la intención de contar con personal de forma inmediata que desempeñe funciones en el Ayuntamiento de Torrevieja y en el Ayuntamiento de Elche, tanto el nombramiento que el Ayuntamiento de Torrevieja acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Elche, como el nombramiento que el Ayuntamiento de Elche acometería haciendo uso de las bolsas de empleo aprobadas por el Ayuntamiento de Torrevieja, quedaría obligada a respetar el régimen de funcionamiento de la misma tal y conforme se establece en las bases de dicha bolsa de empleo siendo causa de extinción de dicho convenio el no respetar dicha circunstancia. Asimismo, será necesario el consentimiento expreso de la candidata o candidato para su cesión, manteniendo sus derechos y número de orden en la bolsa a la que pertenezca, caso de no aceptar el nombramiento temporal en el Ayuntamiento solicitante.

No obstante, la cesión de datos previos al nombramiento exigirá el consentimiento expreso por parte de la persona interesada. La comunicación afectará exclusivamente a los datos de aquellas candidaturas a las que corresponda su nombramiento según el orden de clasificación de la bolsa establecido por el Ayuntamiento de Elche o por el Ayuntamiento de Torrevieja, todo ello en cumplimiento de los establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal.

TERCERA. Para que sea válida la adhesión al Convenio de Colaboración es requisito necesario que ambos Ayuntamientos, representados por sus Alcaldes, acuerden y formalicen la adhesión a este convenio de forma expresa.

CUARTA. Ambos ayuntamientos se comprometen a la actualización periódica de la Bolsas de empleo temporal. Dicha actualización se basará en los principios de igualdad, publicidad y el carácter abierto de las convocatorias en la selección de empleados públicos, principios rectores en la materia de selección de personal.

En todo caso, la presente adhesión respetará la vigencia máxima de la bolsa de empleo del Ayuntamiento de Elche y del Ayuntamiento de Torrevieja, o sus posibles prórrogas.

QUINTA. El presente Convenio tendrá carácter temporal y su plazo de vigencia inicial será de dos años.

No obstante, serán causas de resolución del mismo las establecidas en el artículo 51 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico del Sector Público, además de las recogidas a continuación:

Expiración de la vigencia de las bolsas de trabajo del Ayuntamiento de Elche o del Ayuntamiento de Torrevieja, o de sus prórrogas.

Causas legales que impidan el nombramiento o contratación de los mismos.

Por razones urgentes y justificadas de interés general en la prestación del servicio propio de cualquiera de los municipios firmantes.

Plena operatividad y funcionamiento de las bolsas de empleo propias correspondientes en el Ayuntamiento de Elche y Ayuntamiento de Torrevieja.

SEXTA. Se designa a D^a Josefa Isabel Mas Mogica, como Jefa de Sección de Organización y Calidad del Excmo. Ayuntamiento de Elche y D. Jose Antonio Arenas Alonso, como Técnico de Administración General de RRHH del Excmo. Ayuntamiento de Torrevieja, para el cometido de seguimiento, vigilancia y control para la resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

SÉPTIMA. En la ejecución y desarrollo de las actuaciones objeto del convenio ambas partes se comprometen al cumplimiento de la normativa sobre protección de datos de carácter personal, *ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de datos Personales y garantía de derechos digitales (LOPDGDD en adelante)*, y Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos (RGPD en adelante).

OCTAVA. Las posibles cuestiones litigiosas o controversias a que pueda dar lugar su aplicación, interpretación, modificación, efectos y resolución, serán resueltas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa. Asimismo, en caso de conflicto ambas partes acuerdan el sometimiento al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Elche.

NOVENA. El presente Convenio tiene una naturaleza y carácter jurídico administrativo y carácter de convenio interadministrativo de colaboración.

En prueba de conformidad, se firma el presente Convenio, en el lugar y fecha arriba indicado.

El Alcalde - Presidente

El Alcalde-Presidente

del Ayuntamiento de Elche

del Ayuntamiento de Torre Vieja

El Secretario General
del Ayuntamiento de Elche

El Órgano de Apoyo a la Junta de
Gobierno Local del Ayuntamiento de
Torrevieja

”

SEGUNDO. Autorizar al Señor Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para dar cumplimiento al presente acuerdo.

TERCERO. Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Elche y emplazar a los interesados, a los efectos de que se firme el Convenio arriba referenciado.

CUARTO. Dar cuenta del Convenio a los órganos de representación del personal empleado público en Mesa General de Negociación.

QUINTO: Publicar el texto íntegro del convenio en el tablón de edictos electrónico y en la página web municipal.

15.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE MODIFICACIÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO QUE MANTIENE ESTE AYUNTAMIENTO CON LA MERCANTIL GRUEXMA,S.L., PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PISTA DEPORTIVA EN PLAZA DE ORIENTE. Expediente 65247/2023.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de ocho miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Modificar el contrato que mantiene este Ayuntamiento con la mercantil GRUEXMA,S.L., ampliando el plazo de ejecución de las obras de construcción de pista deportiva en la Plaza de Oriente, en veintisiete días (27) días, siendo la fecha de finalización prevista de las obras el día 25 de octubre de 2024.

2º.- Requerir a la mercantil GRUEXMA,S.L., para que el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de este acuerdo, formalice contrato modificado, conforme a lo dispuesto en el artículo 153, debiéndose publicar el mismo de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63, todos ellos de la Ley de Contratos del Sector Público.

3º.- Publicar anuncio de modificación del contrato en el Perfil del Contratante de este Ayuntamiento.

4º.- Dar traslado de este acuerdo a:

Intervención.

D. José Andrés Noguera Ballester, Arquitecto Municipal.

D^a María Sandra Sánchez Andreu, Concejal Delegada.

5º.- Notificar este acuerdo a la mercantil GRUEXMA,S.L., indicándole que contra el presente acuerdo que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante este órgano, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de esta Provincia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

16.- DECLARACIÓN DE LA URGENCIA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE, MEMORIA JUSTIFICATIVA, FICHA TÉCNICA, PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS Y PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS, PARA LA CONTRATACIÓN PARA LA ORGANIZACIÓN DEL FESTIVAL GASTRONÓMICO DE TORREVIEJA, MEDIANTE TRAMITACIÓN ANTICIPADA DE GASTO, Y PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, EN SU MODALIDAD ABREVIADA. Expediente 72657/2024.

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad de los miembros asistentes, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 51 del RDL 781/86, de 18 de abril y 110 del Reglamento Orgánico Municipal, se pasó a tratar el asunto arriba referenciado.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad de los asistentes, en número de ocho, que representan la totalidad del número legal de miembros que de derecho la componen, **ACUERDA:**

1º.- Aprobar el expediente de **Contratación para la organización del Festival Gastronómico de Torrevieja, mediante tramitación anticipada de gasto**, y procedimiento abierto simplificado, en su modalidad abreviada.

2º.- Aprobar la memoria justificativa de fecha 6 de septiembre de 2024, CSV n.º 9YDPKN6CEESKJNFN3JZ9R55AD, suscrita por la técnico nombrada en el expediente, D^a. Lidia Rodríguez Pérez.

3º.- Aprobar la ficha técnica de fecha 10 de septiembre de 2024, CSV n.º 5FWWEEP4QD9EN6FT4RRMG293Y, suscrita por la técnico nombrada en el expediente, D^a. Lidia Rodríguez Pérez.

4º.- Aprobar el pliego de prescripciones técnicas de fecha 10 de septiembre de 2024, CSV n.º 569Y3YEH3H9X9CMPC2HAGDYY4, suscrito por la técnico nombrada en el expediente, D^a. Lidia Rodríguez Pérez..

5º.- Aprobar el pliego de cláusulas administrativas de fecha 18 de septiembre de 2024, CSV n.º A7C62Z7QTAXN7ES3RLRGA3RXA, suscrito por el Técnico de Administración General, D. Eliseo Pérez Gracia.

6º.- Dar cuenta del presente acuerdo a Intervención, así como al técnico del expediente, D^a. Lidia Rodríguez Pérez.

7º.- Publicar anuncio de licitación en el perfil de contratante con el contenido contemplado en el anexo III de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

8º.- Publicar en el perfil de contratante toda la documentación integrante del expediente de contratación, en particular la memoria justificativa, pliego de prescripciones técnicas, ficha técnica y pliego de cláusulas administrativas particulares. La documentación necesaria para la presentación de las ofertas tiene que estar disponible el mismo día de publicación del anuncio de licitación.

17.- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Se consumió este turno, sin que por ninguno de los señores asistentes, se hiciera uso de la palabra.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Presidente se levanta la sesión, siendo las ocho horas cuarenta minutos, extendiéndose para su constancia la presente acta, de todo lo cual como Concejal Secretario de la Junta de Gobierno Local Certifico.